Usurpación del orden sacerdotal Canon 2322

CIC 1917

Uno que sin ser sacerdote:
n1) Ha simulado la celebración de la Misa o escuchado una confesión sacramental, por lo que contrae una excomunión especialmente reservada a la Sede Apostólica. Además, si es laico, se le prive de su pensión o de su cargo, en caso de que tenga alguna en la Iglesia, y que se le impongan otras penas según la gravedad de su falta; si es un escribano, que sea depuesto.
n2) Si ha usurpado otras funciones sacerdotales, que el Ordinario lo castigue según la gravedad de su falta.

Can. 2322. Ad ordinem sacerdotalem non promotus:
1.* Si Missae celebrationem simulaverit aut sacramentalem confessionem exceperit, excommunicationem ipso facto contrahit, speciali modo Sedi Apostolicae reservatam; et insuper laicus quidem privetur pensione aut munere, si quod habeat in Ecclesia, aliisque poenis pro gravitate culpae puniatur; clericus vero deponatur;
2.* Si alia munia sacerdotalia usurpaverit, ab Ordinario pro gravitate culpae puniatur.

Comentario.
https://archive.org/details/1917CodeOfCanonLawCommentary/page/306/mode/2up

PARTE TERCERA.
De las penas correspondientes a cada delito
Título XII
De los delitos contra la religión
1699. -1. **Penas latae sententiae**
N.B. para las penas ferendae sententiae véase el n. 1700, a).

b) **Usurpación del orden sacerdotal**. ***El que, sin ser sacerdote, simula la celebración de la Misa (de manera que se puedan engañar a los asistentes) o recibe la confesión sacramental, incurre ipso facto en excomunión especialmente reservada a la Santa Sede.***

b) *Usurpación del orden sacerdotal*.—El que, sin ser sacerdote, *simula la celebración de la Misa* (de manera que se puedan engañar los asistentes) o *recibe la confesión sacramental*, incurre *ipso facto* en excomunión *especialmente* reservada a la Santa Sede (c. 2322, 1.º), y está sujeto a ciertas penas *ferendae sententiae* indicadas en el n. 1700, *c*).

Explicación
No incurre en esta excomunión el lego que, considerando públicamente como tal, imita por chanza o piedad las palabras y ceremonias de la Misa, porque nadie se equivoca tomando el acto por verdadero sacrificio; ni el que sin ser sacerdote finge dar la absolución, sin recibir confesión ninguna; pero incurre si recibe la confesión sacramental, aunque no finja la absolución. Pagina 488.
1700.-2. Penas ferendae sententiae
b) **Celebración de la Misa**. Los sacerdotes que (contra lo prescrito en el canon 806,s1) se atrevan a decir varias Misas en un mismo día sin la debida autorización, o a celebrar sin estar en ayunas (contra lo dispuesto en el canon 808) han de ser suspendidos de la celebración de la Misa por el tiempo que determine el Ordinario, habida cuenta de las diversas circunstancias
(canon 2321).
c) **Usurpación del orden sacerdotal**. -1*. El lego que simula la celebración de la Misa o recibe confesión sacramental ha de ser privado de la pensión o del empleo que tuviese en la Iglesia (sin perjuicio de la excomunión en que incurre; véase el n. 1695.
b) y ha de ser castigado con otras penas proporcionadas a la gravedad del delito (2322,1*)
2*. El clérigo que no siendo sacerdote comete el mismo delito, ha de ser depuesto (2322,1*)
3*. El que, sin ser sacerdote, usurpa otras funciones sacerdotales, ha de ser castigado por el Ordinario, según la gravedad de su falta (c. 2322,2*).

TITULO XII

De los delitos contra la religión

SUMARIO: 1.º Penas *latae sententiae*: profanación de las especies consagradas (c. 2320), usurpación del orden sacerdotal (c. 2322), fabricación, uso de falsas reliquias (c. 2326), comercio de indulgencias (c. 2327), violación de los cadáveres y de los sepulcros (c. 2328); 2.º Penas *ferendae sententiae*: profanación de las especies consagradas (c. 2320), celebración ilícita de la Misa (c. 2321), usurpación del orden sacerdotal (c. 2322), blasfemia y perjurio (c. 2323), irregularidades en los estipendios de Misas (c. 2324), superstición, sacrilegio (c. 2325), violación de cadáveres, sepulcros, lugares sagrados (cc. 2328-2329).

1699.—1. Penas latae sententiae.—*a) Profanación de las especies consagradas.*—El que *tira*[1] las especies consagradas, el que las *toma* o *retiene para un fin malo*[2] (por ejemplo para un fin impío u obsceno): 1.º es *sospechoso de herejía;* 2.º incurre *ipso facto* en *excomunión especialísimamente reservada* a la Sede Apostólica; 3.º es *ipso facto infame* (c. 2320).

La profanación de la sagrada Eucaristía puede cometerse de tres modos distintos: *tirando* las especies consagradas, *tomándolas* o bien *reteniéndolas* para algún fin malo, bastando cualquiera de los modos indicados para constituir delito. Se entiende que *tira* las sagradas especies el que las echa por el suelo con desprecio, en la calle, o en otra parte, aunque no sea en lugar vil, no si las deja en el mismo sagrario o sobre la mesa del altar, para robar el copón en que estaban contenidas. La acción de *llevárselas* o de *retenerlas* ha de ser para un *mal fin*, sea cual fuere, impío, obsceno, supersticioso. El que para un fin malo se apodera de las especies consagradas y las retiene, comete un solo delito, porque la acción segunda es complemento de la primera. Cometería nuevo delito, si arrepentido de haberse llevado las especies consagradas, las restituyese en lugar seguro, y luego, desistiendo otra vez de su intención, volviera a apoderarse de ellas para un fin perverso. Si uno tomara las sagradas especies para entregarlas a otro que quiere usar de las mismas para un mal fin, ambos cometerían delito, el que las toma y el que las recibe o retiene.

N. B. Para las penas *ferendae sententiae* véase el n. 1700, *a*).

b) Usurpación del orden sacerdotal.—El que, sin ser sacerdote, *simula la celebración de la Misa* (de manera que se puedan

1. "Abiicit qui in locum, vilem sordidum, vel cum dedecore proiicit, v. g. in gradus altaris, in terram, aut etiam in mensam altaris, cum contemptu hostias spargit, v. g. ut vas sacrum furetur, vel vinum consecratum effundit". CREUSEN, *Epitome Vermeersch-Creusen*, III, n. 520.

2. Así pues, de tres maneras se puede incurrir en las penas previstas por el canon 2320: 1.º tirando las sagradas especies; 2.º *tomándolas* para un fin malo; 3.º guardándolas (aun sin haberlas tomado) para un fin asimismo malo.

engañar los asistentes) o *recibe la confesión sacramental*, incurre *ipso facto* en excomunión *especialmente* reservada a la Santa Sede (c. 2322, 1.º), y está sujeto a ciertas penas *ferendae sententiae* indicadas en el n. 1700, *c*).

No incurre en esta excomunión el lego que, considerado públicamente como tal, imita por chanza o impiedad las palabras y ceremonias de la Misa, porque nadie se equivoca tomando el acto por verdadero sacrificio; ni el que sin ser sacerdote finge dar la absolución, sin recibir confesión ninguna; pero incurre si recibe la confesión sacramental, aunque no finja la absolución.

c) *Fabricación, uso de falsas reliquias.*—El que *confecciona falsas reliquias* y el que a sabiendas las *vende*, las *distribuye* o las *expone a la veneración pública* de los fieles, incurre *ipso facto* en excomunión reservada al Ordinario (c. 2326).

Se trata aquí de *falsas* reliquias; la venta de reliquias *verdaderas* es simonía de derecho eclesiástico (c. 1289), que se castiga con otras penas. Se entiende que expone las reliquias a la *pública veneración* de los fieles el que lo hace en virtud del cargo que ejerce (por ejemplo, el sacristán) o en virtud de la potestad de orden recibida (por ejemplo, el párroco, sacerdote o clérigo).

d) *Comercio de indulgencias.*—El que obtiene lucro en la concesión, publicación o aplicación de indulgencias o en la venta de objetos indulgenciados incurre *ipso facto* en excomunión reservada a la Santa Sede: *quaestum facientes ex indulgentiis plectuntur...* (c. 2327).

Se trata de indulgencias *verdaderas* (no falsas) e incurren en esta pena aun los *Obispos* que sacan ganancia de ellas.

e) *Violación de los cadáveres o de los sepulcros.*—La violación, por robo o por otro fin perverso, de los cadáveres o de los sepulcros, hace al autor del delito *ipso facto infame* (c. 2328).

En este canon se trata de *todos* los sepulcros y de *todos* los cadáveres, puesto que en él no se hace distinción entre sepulcros y cadáveres de los cristianos y otros sepulcros y cadáveres. La razón de no establecerse distinción es porque los sepulcros y cadáveres se han considerado siempre como cosas religiosas.

1700.—2. **Penas ferendae sententiae.**—*a*) *Profanación de las especies consagradas.*—El *clérigo* que profanase las especies consagradas de la manera más arriba indicada ha de ser depuesto (c. 2320).

b) *Celebración ilícita de la Misa.*—Los sacerdotes que (contra lo prescrito en el canon 806, § 1) se atreven a *decir varias Misas* en un mismo día sin la debida autorización, o a celebrar *sin estar en ayunas* (contra lo dispuesto en el canon 808) han de ser suspendidos de la celebración de la Misa por el tiempo que determine el Ordinario, habida cuenta de las diversas circunstancias (c. 2321).

El delito se comete: 1.º celebrando en un mismo día (fuera del de Navidad y Difuntos) la santa Misa más de una vez, sin indulto apostólico o facultad recibido del Ordinario del lugar (c. 806, § 1), salvo en caso de necesidad para poder administrar el Viático a un moribundo (BENEDICTO XIV, Const. *Declarasti nobis*, de 16 de marzo de 1746). 2.º celebrando la santa Misa sin estar en ayunas (c. 808), fuera de los cosos permitidos por los moralistas (Véase el n. 582). La suspensión, como se ha de imponer por tiempo limitado, tiene el carácter de pena vindicativa y no de censura (Véase el n. 1686).

c) Usurpación del orden sacerdotal.—1.º El lego que simula la celebración de la Misa o recibe la confesión sacramental ha de ser privado de la pensión o del empleo que tuviese en la Iglesia (sin perjuicio de la excomunión en que incurre; véase el n. 1695, *b*) y ha de ser castigado con otras penas proporcionadas a la gravedad del delito (c. 2322, 1.º).

2.º El clérigo que no siendo sacerdote comete el mismo delito, ha de ser depuesto (c. 2322, 1.º).

3.º El que, sin ser sacerdote, usurpa otras funciones sacerdotales, ha de ser castigado por el Ordinario, según la gravedad de su falta (c. 2322, 2.º).

d) Blasfemia y perjurio.—El *blasfemo* y el *perjuro* (fuera de juicio) debe ser castigado, sobre todo si es clérigo, con penas según el prudente arbitrio del Ordinario (c. 2323).

El perjurio en juicio se castiga, conforme a lo dispuesto en el canon 1743, § 3 (véase el n. 1192) con la privación temporal de los actos legítimos, interdicto personal, si el que ha jurado en falso es seglar, o suspensión, si es clérigo.

e) Irregularidades en los estipendios de Misas.—El comercio con estipendios de Misas prohibido por el canon 827, la violación del canon 828, que prescribe la celebración y la aplicación de tantas Misas cuantos sean los estipendios, la transmisión incompleta de los estipendios recibidos, prohibida por el canon 840, § 1, han de ser castigados por el Ordinario según la gravedad de la culpa, y el castigo puede llegar, si las circunstancias lo exigen, hasta la suspensión o la privación del beneficio u oficio eclesiástico, o, si se trata de legos, hasta la excomunión (c. 2324).

No comete delito el que no transmite íntegro el estipendio de las Misas *ad instar manualium* o fundadas, porque no se hace mención de ellas en el canon 840, § 1.

f) Superstición, sacrilegio.—El que practica la superstición o comete sacrilegio ha de ser castigado por el Ordinario según la gravedad de la culpa, sin perjuicio de las otras penas establecidas por el derecho contra ciertos actos supersticiosos o sacrílegos (c. 2325).

g) Violación de cadáveres, de sepulcros, de lugares sagrados.—1.º Sin perjuicio de la infamia de derecho en que se incurre *ipso facto* (véase el n. 1699, *e*), la violación de cadáveres o de sepulcros, por robo o por otro fin malo, ha de ser castigada con *entredicho personal;* si el culpable es *clérigo*, ha de ser depuesto (c. 2328).

2.º Los violadores de la iglesia o del cementerio, por alguno de los actos indicados en los cánones 1172 y 1207 (véanse los nn. 793 y 814), han de ser castigados por el Ordinario, según la gravedad de la culpa, con entredicho *ab ingresu ecclesiae* y con otras penas oportunas (c. 2329).

fear of scandal or astonishment would not justify a priest in saying a second Mass if he had broken the fast.[1] However, since our text expressly adds the term *praesumpserint,* it evidently admits a diminution of imputability and implies that the transgression must be a rash one.

2°. Suspension, even though only temporary, belongs to the class of *vindictive* penalties (can. 2298, n. 2), and consequently requires a judiciary procedure.[2] Its *duration* is to be measured by circumstances. These may be serious, on account of scandal or bad example, but may also depend on the need of priests, local conditions, etc.[3]

SAYING MASS AND HEARING CONFESSIONS BY PERSONS NOT PRIESTS

Can. 2322

Ad ordinem sacerdotalem non promotus:

1°. Si Missae celebrationem simulaverit aut sacramentalem confessionem exceperit, excommunicationem ipso facto contrahit, speciali modo Sedi Apostolicae reservatam; et insuper laicus quidem privetur pensione aut munere, si quod habeat in Ecclesia, aliisque poenis pro gravitate culpae puniatur; clericus vero deponatur;

2°. Si alia munia sacerdotalia usurpaverit, ab Ordinario pro gravitate culpae puniatur.

Persons not in sacerdotal orders, who pretend to say Mass or hear sacramental confession, ipso facto incur the excommunication reserved speciali modo to the Apostolic See.

1 S. O., Dec. 2, 1874 (*Coll. P. F.*, n. 1425).

2 Can. 1933, § 4; however, it may form a reason for suspension *ex informata conscientia.*

3 If avarice were the motive of

A layman performing such acts must, besides, be deprived of any pensions and offices he may hold in the Church, and be punished with other penalties, according to the gravity of the crime; a cleric is to be deposed.

Benedict XIV, in his Constitution "*Sacerdos in aeternum,*" mentions several papal documents (of Paul IV, Sixtus V, Clement VIII, and Urban VIII) which contain penalties decreed against such atrocious sacrileges. It is a usurpation of the highest power given to man, and is deservedly punished with great severity, not only with excommunication, but also with the delivery of the culprit to the secular arm, and degradation.[1] Our Code has modified the penalties according to the exigencies of the times.

1°. The persons intended here are all *who have never been promoted to the order of the priesthood.* Hence all laymen who are not of the clerical rank, as well as all clerics from the first tonsure to deaconship, inclusively.

The question may arise: How are we to prove that one is not of the priestly order? This, according to the aforesaid Constitution of Benedict XIV, may be settled by demanding of the incriminated person the testimonials of his ordination. For, according to our Code, can. 1010, §2, every cleric must be given a paper certifying the order he has received. Besides, the episcopal court must keep the records. Consequently, information, even in a private or confidential (*i. e.,* extrajudicial way) may furnish the necessary proof for ordination required in our case. If no such written proof could be found, at least two witnesses would have to testify under oath to

bination, or intemperance of breaking the fast, the circumstances would be serious.

1 Of these, Bened. XIV, "*Quam grave,*" Aug. 2, 1757, treats *in extenso.*

the ordination or the fact that the defendant is a priest.[2]

3°. The *acts* here punished are two: pretending to say Mass and hearing sacramental confession.

a) *Simulatio* is an act by which one pretends to be what he is not. A Mass said by any person lacking the priestly power is no Mass at all,[3] no matter whether the person has the intention to say Mass or not. However, as Benedict XIV says, the sacrilegious act must have proceeded at least as far as the elevation of the host and chalice, or one of these acts inclusively. Whether or not the words of consecration were pronounced does not matter. Neither does it constitute a diminution of criminal imputability if Mass was said only once.

b) *Hearing sacramental confession* is also included in our canon. The text does not say: *simulaverit;* hence the mere act of hearing sacramental confession is sufficient to constitute the crime. What is a sacramental confession? It is the penitent's accusation of his sins made to a competent priest in order to obtain absolution. A confession made for the sake of obtaining consolation or counsel would not be sacramental, nor would it be sacramental if the penitent knew that the person to whom he made his confession lacked the priestly character.[4] But the formula of absolution need not be pronounced.[5]

2 Whether an *invalidly ordained* priest would incur this censure, is not quite certain; hence the benefit of doubt may at least be admitted in favor of non-incurrence.

3 See Lehmkuhl, *l. c.,* II, n. 44:" *fictum esse actum, qui externe ita ponatur, ac si omnia ad valorem requisita adsint, sed animo, seu sine interna voluntate et intentione.*" But here the intention is lacking objectively or fundamentally, not subjectively, at least not *in recto.*

4 Arregui, *Summarium Theological Moralis,* 1919, ed. 4, p. 367.

5 Bened. XIV, "*Sacerdos in aeternum,*" § 8.

4°. The *penalties* inflicted are: (a) excommunication *latae sententiae* reserved *speciali modo* to the Holy See. The phrase here is not accompanied by any extenuating or modifying word, such as *praesumpserit, scienter,* etc.; (b) all the other penalties are *ferendae sententiae*. This is also true of the punishments to be inflicted arbitrarily, *i. e.,* proportionately to the seriousness of the criminal act, when persons who are not priests *usurp the exercise of other priestly functions*. Of this kind would be blessings reserved to priests if given by laymen.[6]

BLASPHEMY AND PERJURY

Can. 2323

Qui blasphemaverit vel periurium extra iudicium commiserit, prudenti Ordinarii arbitrio puniatur, maxime clericus.

Whoever blasphemes or commits perjury, outside of an ecclesiastical trial, may be punished according to the prudent judgment of the Ordinary, especially if the culprit is a cleric.

Two religious crimes, blasphemy and perjury, are here connected, because both are an offense against the immediate object of religion.

1. Blasphemy is defined as contumelious speech against God. It is *heretical* if His existence or His attributes are impugned or denied. It is simple if the contumelious utterance consists of mere imprecations. Blasphemous words may also be uttered against the Saints, because, as God is praised in his Saints, so also

6 See can. 1147, § 3; 1342, § 1.

Las personas no sacerdotales que pretendan decir Misa o Iwar confesión sacramental, incurren ipso facto en la excomunión reservada especialmente a la Sede Apostólica.

El laico que realice tales actos debe, además, ser privado de las pensiones y oficios que pueda tener en la Iglesia, y ser castigado con otras penas, según la gravedad del delito; un clérigo debe ser depuesto. Benedicto XIV, en su Constitución "Sacerdos in aeternum" menciona varios documentos papales (de Pablo IV, Sixto V, Clemente VIII y Urbano VIII) que contienen penas decretadas contra tan atroces sacrilegios. Es una usurpación del más alto poder dado al hombre, y se castiga merecidamente con gran severidad, no sólo con la excomunión, sino también con la entrega del culpable al brazo secular, y la degradación.1 Nuestro Código ha modificado las penas según las exigencias de los tiempos.

Las personas a las que se refiere aquí son todas las que nunca han sido promovidas al orden del sacerdocio. Por lo tanto, todos los laicos que no sean clérigos, así como todos los clérigos desde la primera tonsura hasta el diaconado, inclusive.

Puede surgir la pregunta: ¿Cómo vamos a probar que uno no es del orden sacerdotal? Esto, según la citada Constitución de Benedicto XIV, puede resolverse exigiendo al incriminado los testimonios de su ordenación. Pues, según nuestro Código, el can. 1010, § 2, todo clérigo debe recibir un papel que acredite la orden que ha recibido. Además, el tribunal episcopal debe llevar los registros. En consecuencia, la información, incluso en forma privada o confidencial (es decir, de manera extrajudicial), puede proporcionar la prueba necesaria para la ordenación requerida en nuestro caso. Si no se pudiera encontrar tal prueba escrita, al menos dos testigos tendrían que declarar bajo juramento a la ordenación o el hecho de que el acusado sea sacerdote. 2 3°. Los actos aquí castigados son dos: pretender decir Misa y escuchar la confesión sacramental. a) Simulación es un acto por el cual se pretende ser lo que no es. Una Misa dicha por cualquier persona que carezca del poder sacerdotal no es Misa en absoluto, 3 no importa si la persona tiene la intención de decir Misa o no. Sin embargo, como dice Benedicto XIV, el acto sacrílego debe haber llegado al menos hasta la elevación de la hostia y el cáliz, o uno de estos actos inclusive. No importa si las palabras de consagración fueron pronunciadas o no. Tampoco constituye una disminución de la imputabilidad penal si la Misa se dijo una sola vez. b) El escuchar la confesión sacramental también está incluido en nuestro canon. El texto no dice: simula verit; por tanto, el mero acto de oír la confesión sacramental es suficiente para constituir el delito. ¿Qué es una confesión sacramental? Es la acusación del penitente de sus pecados hecha a un sacerdote competente para obtener la absolución. Una confesión hecha para obtener consuelo o consejo no sería sacramental, ni sería sacramental si el penitente supiera que la persona a quien se confesó carecía de carácter sacerdotal. 4 Pero en la fórmula de la absolución no es necesario pronunciar la ordenación ni el hecho de que el acusado sea sacerdote. 2 3°. Los actos aquí castigados son dos: pretender decir Misa y escuchar la confesión sacramental.

a) **Simulación es un acto por el cual se pretende ser lo que no es**. Una Misa dicha por cualquier persona que carezca del poder sacerdotal no es Misa en absoluto, 3 no importa si la persona tiene la intención de decir Misa o no. Sin embargo, como dice Benedicto XIV, el acto sacrílego debe haber llegado al menos hasta la elevación de la hostia y el cáliz, o uno de estos actos inclusive. No importa si las palabras de consagración fueron pronunciadas o no. Tampoco constituye una disminución de la imputabilidad penal si la Misa se dijo una sola vez.

b) El escuchar la confesión sacramental también está incluido en nuestro canon. El texto no dice: simula verit; por tanto, el mero acto de oír la confesión sacramental es suficiente para constituir el delito. ¿Qué es una confesión sacramental? Es la acusación del penitente de sus pecados hecha a un sacerdote competente para obtener la absolución. Una confesión hecha para obtener consuelo o consejo no sería sacramental, ni sería sacramental si el penitente supiera

https://archive.org/details/commentarycanon08charuoft/page/n317/mode/2up?q=
https://archive.org/details/1917CodeOfCanonLawCommentary/page/306/mode/2up